

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 07/17

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	6
Comunicaciones.....	7
Decretos.....	9

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	9
Resoluciones.....	54

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Julio de 2017

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 423/17

Lo previsto en el art. 40 ss y cc de la LOM,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 423/17, el cual condona y exime AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017 y desde 01 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017:

- "... Art 72:
- -Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- -Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- -Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- -Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- -Inciso m) Sistema.
- -Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1723/17.-

LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 425/17

Que el decreto 425/17 aprueba en el art. 1° el contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga María Laura Riffo.

Lo previsto en el art. 41 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ratificase el Decreto 425/17, el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga María Laura Riffo.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1724/17

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Programa Ganadero “Más y Mejores Carnes”, implementado por el Ministerio de Agroindustria de la Pcia de Bs As,

Que el programa prevee la posibilidad de asignarle al Municipio de Salliqueló, financiamiento destinado a la creación de un fondo rotatorio a efectos de la implementación en el Distrito de Políticas públicas que promuevan y fortalezcan la actividad ganadera bovina, tanto cuantitativa como cualitativamente de los medianos y pequeños productores rurales,

Que el programa prevee la incorporación de los Municipios mediante la suscripción de un convenio que adhiera al programa “Más y Mejores Carnes”

Que ello permitirá obtener asistencia técnica y financiera, tendiente al cumplimiento de los objetivos del programa,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Agroindustria de la Pcia de Bs. As. el convenio que permita la incorporación al Programa “Más y Mejores Carnes” cuyo modelo se agrega como Anexo I.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1725/17.-

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y familia del Ministerio de Desarrollo social de la Nación,

Que el convenio tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de Adultos Mayores a través de un curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo social de la Nación cuya copia se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1726/17

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 13 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO:

La apertura de dos calles en el Distrito,

Que una de las calles nace en el Acceso Centenario con dirección Norte, paralela y contigua a las vías del ferrocarril,

Que la otra calle nace perpendicular a las vías de ferrocarril y paralela a la Calle “Las Araucarias”,

Que las mismas, no cuenta con un nombre,

Que ante la futura ocupación de los terrenos lindantes a las mismas, es necesario que cuente con identificación,

Que existen antecedentes en la nominación de las calles de ese sector con nombres de especies arbóreas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Nomínese con el nombre de “Los Aromos” a la calle que nace en el Acceso Centenario hacia el Norte, paralela y contigua a las vías del ferrocarril en la localidad de Salliqueló según plano que como Anexo I se adjunta a la presente-----

ARTICULO 2º: Nomínese con el nombre de “El Ceibo” a la calle que nace perpendicular a las vías de ferrocarril y paralela a la Calle “Las Araucarias”, en la localidad de Salliqueló según plano que como Anexo I se adjunta a la presente-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1727/17

LORENA A. ELORRIAGA MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al decreto provincial 1377/89 se declara Salliqueló como la “Capital Provincial del Novillo Tipo”, destacando la calidad de la ganadería bovina que se desarrolla en la región y especialmente en el Distrito de Salliqueló.

Que el sector agropecuario es el de mayor dinamismo económico para el Distrito de Salliqueló, siendo la ganadería la mayor demandante de mano de obra, especializada y no especializada.

Que, en el ámbito de la Pcia. De Bs. As., se implementa el Programa Provincial “Más y Mejores Carnes”, que le permitiría a la Municipalidad de Salliqueló, obtener financiamiento dirigido a los pequeños y medianos productores pecuarios.

Que, la sanción de una Ordenanza municipal de microcréditos destinados a pequeños y medianos productores ganaderos, permitirá contar con una nueva herramienta para el fortalecimiento de la Ganadería, y el Desarrollo Local, promoviendo el Fomento, previsto en el artículo 25 de la LOM, como uno de los conceptos a que deben responder las Ordenanzas Municipales

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1°: Establézcase un mecanismo de Apoyo Económico Municipal, en carácter de Micro-Créditos, destinado a productores agropecuarios con radicación en el Distrito de Salliqueló, y que su producción esté directamente vinculada a la ganadería bovina para la producción de carne y/o leche.-----

ARTICULO 2°: Créase un Fondo Rotatorio, denominado “Fondo de Mejora Ganadero”, para la mejora de la eficiencia de la producción, el cual se integrará con los fondos previstos en el Artículo 14°.-----

DEL DESTINO

ARTICULO 3°: Se incentivaré la mejora en los índices productivos ganaderos a través del apoyo económico para las actividades detalladas a continuación y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Saneamiento de rodeos a través de análisis y reposición de animales infectados con enfermedades zoonóticas y/o venéreas
2. Implantación de pasturas perennes puras o consociadas.
3. Siembra de verdeos de invierno y/o de verano a excepción de maíz
4. Otra necesidad de financiamiento, directamente relacionada a la ganadería bovina y puesta a consideración por la comisión evaluadora.-----

SUJETOS DE CREDITO

ARTICULO 4°: Serán sujetos de Micro-CREDITOS

1. Personas Físicas (mayores de 18 años), con domicilio real en el Distrito de Salliqueló o Personas jurídicas, con domicilio legal en el Distrito de Salliqueló, ambos con una antigüedad Mínima no inferior a los dos (2) años.
2. Quien acredite actividades pecuarias con una antigüedad mayor a dos años.-
3. Quien registre titularidad (O vinculación suficiente con el ganado, a criterio de la Comisión Evaluadora) hasta ciento cincuenta (150) cabezas de ganado entre categorías de vacas y vaquillonas tanto para producción de leche o carne.
4. Quien no registre deuda con la Municipalidad.-----

REQUISITOS

ARTICULO 5°: Los peticionantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior
2. Formularios de solicitud completos y suscriptos por el interesado
3. Informe técnico de un profesional con incumbencias relacionadas donde se diagnostique y cuantifique la situación productiva ganadera actual del rodeo.
4. Documentación que acredite cantidad y antigüedad de stock bovino.-----

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 6°: La Dirección de Producción será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, afectando los recursos necesarios para realizar las actividades de diagnóstico, asesoramiento, y capacitación.-----

CAPITULO II

DEL PROYECTO

ARTICULO 7°: La solicitud de crédito se inicia con la presentación del formulario confeccionado para la evaluación de factibilidad, donde se deberán describir:

1. Cuantificación económica parcial y total de la inversión con detalle de aportes propios y a financiar
2. Aplicación de los fondos y resultados esperados
3. Plan de monitoreo y control.-----

DE LA TRAMITACIÓN

ARTICULO 8°: La Dirección de Producción tendrá a su cargo la recepción, asesoramiento, selección, estudio y preevaluación de los proyectos, quien poseerá la facultad de solicitar la documentación complementaria que brinde las herramientas necesarias para analizar los mismos, los

cuales una vez analizada la factibilidad y cumplimentados los Requisitos previstos en el artículo 7º, se remitirán a la “Comisión de impulso ganadero”.

DE LA COMISIÓN DE IMPULSO GANADERO

ARTICULO 9º: La comisión de impulso ganadero estará integrada por un (1) representante del Concejo Deliberante, dos (2) representantes designados por el Departamento Ejecutivo, un (1) representante de la Asociación Rural Salliqueló, un (1) representante de INTA , un (1) representante de SENASA.

ARTICULO 10º: La comisión podrá mediante acuerdo unánime aumentar el número de sus miembros. Solo podrán ser miembros, además de los antes mencionados en el artículo anterior, asociaciones civiles afines con personería jurídica a través de un (1) representante.

ARTICULO 11º: La Comisión se convocará a requerimiento del Departamento Ejecutivo y tendrá a su cargo la evaluación definitiva de los proyectos presentados, informando el listado definitivo de los beneficiarios del crédito, mediante acta firmada por los miembros de la Comisión Evaluadora. A efectos de su mejor desempeño, la Comisión estará facultada a consultar a diversos profesionales, idóneos o entidades, a los fines de la evaluación de los proyectos.

ARTICULO 12º: El acta mencionada en el artículo anterior deberá contener, los datos personales o razón social del beneficiario, monto y plazo del crédito acordado. Conjuntamente con el acta se enviará adjunta una copia del proyecto presentado.

ARTICULO 13º: La Comisión evaluadora tendrá en cuenta para la evaluación y selección de los proyectos las siguientes prioridades:

- a) Sanidad de los rodeos bovinos.
- b) Establecimiento de cadenas forrajeras
- c) Estacionalidad en el servicio y optimización de los recursos forrajeros
- d) Incorporación de tecnologías de procesos e insumos.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 14º: Créase la partida presupuestaria que como Cuenta Única en adelante se denominará: CREDITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS, en la jurisdicción de la Dirección de la Producción.

ARTICULO 15º: La cuenta denominada CRÉDITOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS estará integrada por:

- a) Fondos asignados para este fin.
- b) Aportes no reintegrables, donaciones que a estos fines o anexos sean otorgados por entidades estatales y/u organizaciones no gubernamentales, nacionales o internacionales.
- c) Recupero de créditos otorgados conjuntamente con los intereses pactados.

DEL CRÉDITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES PECUARIAS

ARTICULO 16º: La Comisión Evaluadora comunicará al D.E., los resultados de la evaluación de los proyectos, el cual contará con treinta (30) días hábiles para llevar a cabo los controles contables y administrativos que permitan el libramiento de los créditos.

ARTICULO 17º: A partir de la fecha de PAGO del crédito, el beneficiario contará con treinta (30) días corridos para la presentación de la documentación que avale el destino de los fondos en el uso del plan de mejora presentado.

El importe del crédito se otorgará en su totalidad, corroborando que el mismo fue empleado en la compra de lo solicitado en el proyecto, mediante verificación de facturas y el seguimiento del mismo.

CAPITULO IV

DEL SEGUIMIENTO

ARTICULO 18º: Los Beneficiarios del préstamo aceptarán el seguimiento técnico-económico de la implementación del proyecto, el cual se llevará a cabo por la Dirección de Producción. Este seguimiento tiene como finalidad:

- a) Verificar el efectivo cumplimiento del destino de los fondos prestados y el cumplimiento de las etapas previstas en el proyecto presentado.
- b) Otorgar apoyo específico al interesado.

El desvío de los mismos o el incumplimiento de la etapa que correspondiere, determinarán que se considere al beneficiario en falta. En este caso el Municipio podrá exigir la devolución inmediata de la totalidad del préstamo, como así también la imposibilidad a futuro de ser beneficiario de cualquier otro crédito que este Municipio pudiese otorgar.

CAPITULO V

DE LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO

ARTICULO 19º: Los beneficiarios de los créditos suscribirán un contrato con el Departamento Ejecutivo, con las condiciones establecidas en el modelo que se adjunta como Anexo I.

ARTICULO 20º: El crédito contendrá una tasa de interés la cual será fija y se suscribirá en el contrato entre el beneficiario y el Departamento Ejecutivo. La tasa a aplicar será 4 puntos porcentuales inferiores al promedio de los treinta (30) días anteriores a la realización del contrato, de la Tasa BADLAR en pesos de bancos privados. Se aplicara el sistema francés para la amortización del préstamo.

ARTICULO 21º: La cancelación del préstamo será en cuotas fijas y se extenderán hasta un MAXIMO de 18 meses el plazo de cancelación según petición del solicitante y criterio de la C.E. El total del monto recaudado se aplicará a la cuenta creada por el Artículo 14º.

CAPITULO VI

MONTOS MÁXIMOS

ARTICULO 22º: Se financiará hasta el 75% de cada proyecto presentado y no podrá ser superior a ocho (8) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

CAPITULO VII

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 23º: En el caso de que un beneficiario sea considerado en falta por desvío de fondos o por incumplimientos en las etapas del proyecto o por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas o alternadas, además de imposibilitarle el acceso a otros beneficios se le exigirá la devolución total del préstamo asignado y se le impondrá una Multa de 10 (sueldos) sueldos municipales categoría Obrero Clase III de 40 hs de trabajo semanales y 500 módulos.-----

ARTICULO 24º: Cúmplase, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

ORDENANZA Nº 1728/17

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Julio de 2017

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017.

CONSIDERANDO

La muestra fotográfica a desarrollarse en el Centro Cultural Miguel de Cervantes Saavedra a partir del próximo domingo 16 y

Que se trata de un evento cultural que involucra a dos artistas reconocidos de nuestro medio, como lo son el fotógrafo profesional Miguel Ángel Fernandino y la artista visual Camila Cabrera.

Que la exposición fotográfica denominada “Ser quienes somos” significó para los artistas mencionados el desafío de fusionar una expresión artística a través de la pintura con el arte de la fotografía.

Que el proyecto despertó el interés de varias personas a participar en el desarrollo del mismo, exponiendo cada una su cuerpo para potenciar la creatividad de Camila y Miguel.

Que el resultado obtenido refleja la creación del marco adecuado para identificar a los Seres con su entorno, inmortalizando la obra a través de las imágenes.

Que la selección de fotografías para esta muestra marca un excelentísimo nivel artístico.

Que resulta importante destacar que este trabajo refleja la calidad y el compromiso de nuestros hacedores culturales con la identidad y búsqueda de libertad en cada obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º: Declarar de interés cultural para el Distrito de Salliqueló la Muestra artística “Ser quienes somos”.-----

ARTICULO 2º: Remitir copia de la presente Resolución a los creadores de la Muestra Camila Cabrera y Miguel Ángel Fernandino.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de julio de 2017.-

RESOLUCION Nº 8-17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

La participación de la Municipalidad de Salliqueló en la cuarta Edición de los Juegos Desafío Barlovento;

Que las Direcciones de Cultura de 14 Municipios del oeste bonaerense se propusieron continuar el camino emprendido hace 4 años, mediante el Desafío Barlovento, poniendo en marcha la regionalización de la Cultura;
Que en ellos participa una amplia franja etaria a partir de los 55 años;

Que en el mismo se prioriza la expresión a través de distintos lenguajes de comunicación pudiendo manifestar sentimientos, pertenencia, logrando en quienes participan placer por desarrollar disciplinas culturales, demostrando que la tercera edad es una etapa productiva y de creación personal y colectiva;

Que el objetivo prioritario de los mismos es crear y valorizar espacios de integración, valoración, respeto y camaradería en el que disfruten los adultos mayores de ambos sexos de nuestra región;

Que se puede competir en: artesanías y labores (bordados, cerámica, mosaiquismo, corte y costura, crochet, herrería artística, macramé, soguería, tallado, tejido, telar, artes plásticas, dibujo, pintura,) fotografía, comidas típicas argentinas, literatura (poesía y narrativa), danzas folklóricas, tango, solista vocal, canto grupal, artes escénicas, producción audiovisual;

Que el Municipio de Salliqueló fue coordinador y sede de los juegos en el año 2016;

Que en la participación de nuestros adultos mayores en la etapa distrital y regional se muestra el patrimonio inmaterial que poseemos en todas las comunidades del distrito;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1: Declárese de Interés Legislativo Municipal los JUEGOS DESAFIO BARLOVENTO, destinados a nuestros adultos mayores a partir de los 55 años de edad que participan junto a 14 Municipios del oeste bonaerense de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de julio de 2017.-

RESOLUCION N° 09-17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Comunicaciones
Promulgadas en el mes de Julio de 2017.-

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El expediente 2416-7675/12 del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y la ordenanza 1502/12 la cual contempla la Adhesión al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas bajo la Operatoria Compartir 20 viviendas para el Distrito de Salliqueló y

Que la construcción de las viviendas del mencionado Plan Compartir 20 viviendas tuvo su inicio el 5 de Julio del año 2015, habiendo recibido la municipalidad en el mes de junio de ese año, el anticipo de obra con el cual los adjudicatarios comenzaron con la primera etapa.

Que el plazo de ejecución del mencionado Plan Compartir era de 12 meses según el convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Salliqueló.

Que habiéndose cumplido dos años del comienzo de obra, nos encontramos en la actualidad con un 25% de la misma cumplida.

Que la irregularidad en el proceso perjudicó y perjudica a los adjudicatarios ya que los valores para construir varían mes a mes.

Que a la fecha los adjudicatarios del Plan no han sido notificados respecto del avance de obra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°).- Solicitar al Departamento Ejecutivo informe al cuerpo legislativo el estado de ejecución del Plan Compartir 20 Viviendas adjudicado a través de la ordenanza 1502/12 indicando:

- a) Motivos por los cuales el Plan continúa en la segunda etapa de construcción de las seis previstas.
- b) Informar si Obras Públicas realizó redeterminación de precios del Plan.
- c) Informar el plan de pagos acordado con los adjudicatarios que debieron renunciar.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de julio de 2017.-

COMUNICACIÓN N° 04-17.-

**LORENA A. ELORRIAGA
SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 13 DE JULIO DE 2017

CONSIDERANDO

La situación habitacional de los trabajadores que se desempeñan en la obra de canal a cielo abierto de calle Brasil y

Que desde hace un tiempo prudencial varios trabajadores se encuentran ocupando dos casillas rodantes dentro del Corralón Municipal.

Que las condiciones en las cuales se encuentran habitando las mismas son precarias y cuentan con escasos recursos de higiene y sanidad.

Que la precariedad y riesgo laboral son características que no deben estar presentes en las vidas de los trabajadores.

Que resulta necesario conocer la relación que estos trabajadores mantienen con la Municipalidad de Salliqueló.

Que en el Corralón Municipal no debe llevarse a cabo estas prácticas de residencia temporal para trabajadores en relación de dependencia directa o indirecta con el Municipio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°).- Solicitar al Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante la relación que mantiene con los trabajadores que habitan temporalmente bajo condiciones precarias en el Corralón Municipal contemplándose:

- a) Situación contractual que la Municipalidad de Salliqueló tiene con los trabajadores mencionados ya sea de manera directa o a través de una empresa tercerizada.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, publíquese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante a los 13 días del mes de julio del año 2017.-

COMUNICACIÓN N°05-17.-

LORENA A. ELORRIAGA **MARCELO F. GASTALDO**
SECRETARIA HCD **PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo
Decretos
Promulgados en el mes de Julio de 2017

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 431
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por **ARRIOLA CLOTILDE**, DNI 1.445.014, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 43, parc. 7 A, Partida Municipal 9150, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57954/17;

Que, a fs. 3/15, se agrega informe de deuda de la partida 9150, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1993 a la 06/2017, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Obra Pavimento I desde la cuota 01/1992 a la 120/2002 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 06/1993 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 16/17, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 9150, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 43, parc. 7 A, correspondiente solo a ABL desde el 05/1993 al 12/2010, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000 por Obra Pavimento I desde la cuota 01/1992 a la 120/2002 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 06/1993 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 432
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 433
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-52.227/14, mediante el cual tramita el pedido formalizado por Hernández Alfredo Alejandro, de autorización para aplicación de agroquímicos en los inmuebles propiedad cuya posesión detenta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, modificado por Ordenanza 1620/15 del 26/11/15, permite las aplicaciones de productos agroquímicos sólo en la Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la de Resguardo Ambiental, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos y el inmueble se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos agroquímicos en el inmueble designado catastralmente como Partida: 2428, parcelas correspondientes a las Quintas 55 y 46, detalladas en el croquis acompañado y en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 17-00013049.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 434
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por SUELDO ANA ESTER, DNI 10.105.892, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 78, parc. 7 B, Partida Municipal 16441, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57969/17;

Que, a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de la partida 16441, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1992 al 12/2008, por Obra Alumbrado desde la cuota 01/1994 a la 10/1995, por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7/8, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 16441, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 78, parc. 7 B, correspondiente solo a ABL desde el 005/1992 al 12/2008, por Obra Alumbrado 01/1994 a la 10/1995 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 435
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TOMASZEWICZ JORGELINA, DNI 29.366.830, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 44 B, parc. 10, Partida Municipal 25980, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57954/17;

Que, a fs. 2/10, se agrega informe de deuda de la partida 25980, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1985 a la 12/2016, por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 12/2012;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 111/12, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 25980, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 44 B, parc. 10, correspondiente solo a ABL desde el 01/1985 al 12/2010 y por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 436
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 05/07/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 437
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Acta Convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-2.1.5.0 Madera, corcho y sus manufacturas.....	\$	950,00
1110108000-38.08.00-2.2.1.0 Hilados y telas.....	\$	570,00
1110108000-38.08.00-2.2.3.0 Confecciones textiles.....	\$	140,00
1110108000-38.08.00-2.9.4.0 Utensillos de cocina y comedor.....	\$	1.100,00
1110108000-38.08.00-3.2.2.0 Otros.....	\$	6.800,00
1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	25.440,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 438

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, con 94 centavos (\$ 6.768,94), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$	6.768,94
Ampliación de partida.....	\$	6.768,94.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO, con 94 centavos (\$ 6.768,94), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$	6.768,94
Ampliación de partida	\$	6.768,94.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 439

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110113000 - 43.02.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	- 15.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medic.	- 15.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.2.9.0 - Otros	- 5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	5.600,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	- 5.600,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	6.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.9.0 - Otros	4.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. edif. y locales	6.000,00
1110107000 - 35.55.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	- 17.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	5.000,00
1110113000 - 43.02.00 - 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	30.000,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 440
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.87.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	5.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	5.000,00

1110107000 - 35.87.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	150.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. edificios y locales	15.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.5.9.0 - Otros	80.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.9.9.0 - Otros	50.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	10.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 940.000,00
1110107000 - 35.87.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	575.000,00
Total gastos	0,00. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 441
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas,

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza N° 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.02.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	500,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	500,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	1.500,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.6.9.0 - Otros	600,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.7.9.0 - Otros	4.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
1110107000 - 35.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.500,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. edificios y locales	12.550,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.3.3.0 - Mant.y repar. maquinaria y equipo	12.150,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.9.9.0 - Otros	7.700,00
1110107000 - 35.02.00 - 4.1.2.0 - Edificios e instalaciones	3.599,00
1110107000 - 35.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-86.599,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	420,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	200,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	500,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.5.9.0 - Otros	800,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	200,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	200,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.9.0 - Otros	2.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	400,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.200,00

1110107000 - 35.51.00 - 3.9.9.0 - Otros	10.220,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	-1.800,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	-169.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.6.9.0 - Otros	-44.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	-16.340,00
1110107000 - 35.51.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-34.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar.edificios y locales	-61.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.4.9.0 - Otros	-12.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 3.5.9.0 - Otros	-97.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 4.3.9.0 - Equipos varios	-1.016.000,00
1110107000 - 35.51.00 - 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	1.435.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	2.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	2.500,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	4.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	15.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	10.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.6.9.0 - Otros	8.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.7.9.0 - Otros	6.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.500,00
1110107000 - 35.52.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.000,00
1110107000 - 35.52.00 - 3.4.9.0 - Otros	-59.000,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	63,57
1110107000 - 35.57.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	182,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	495,70
1110107000 - 35.57.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	172,00
1110107000 - 35.57.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	246,56
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	-1.856,19
1110107000 - 35.57.00 - 2.6.9.0 - Otros	696,36
1110107000 - 35.63.00 - 2.7.9.0 - Otros	35.000,00
1110107000 - 35.63.00 - 3.4.9.0 - Otros	-35.000,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	9.000,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	1.000,00
1110107000 - 35.75.00 - 2.7.9.0 - Otros	8.000,00
1110107000 - 35.75.00 - 3.4.9.0 - Otros	-18.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo	100.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión	15.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia	10.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	15.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manuf.	60.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.2.1.0 - Hilados y telas	10.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	500.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	6.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.3.1.0 - Mant.y repar. edificios y locales	50.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 4.3.4.0 - Equipo de comun. y señalamiento	6.000,00
1110107000 - 35.77.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	400,00
1110107000 - 35.77.00 - 3.4.9.0 - Otros	-826.400,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.5.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	30.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	3.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.7.9.0 - Otros	26.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.000,00
1110107000 - 35.78.00 - 2.9.9.0 - Otros	500,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.3.3.0 - Mant. y repar.de maquinaria y equipo	500,00
1110107000 - 35.78.00 - 3.4.9.0 - Otros	-76.000,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.6.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.79.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
1110107000 - 35.79.00 - 3.4.9.0 - Otros	-15.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	1.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.9.0 - Otros	6.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	10.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	20.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.6.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	40.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.7.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	12.000,00
1110107000 - 35.85.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.300,00

1110107000 - 35.85.00 - 2.9.9.0 - Otros	1.500,00	
1110107000 - 35.85.00 - 3.4.9.0 - Otros	-115.800,00	
1110107000 - 35.85.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes		3.000,00
Total Gastos:	0,00	
	Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 442
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por KROTTER FABRICIO ORESTE, DNI 30.878.009, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 e, parc. 7, Partida Municipal 33130, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57978/17;

Que, a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 33130, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 1/1989 a la 06/2017 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 8/9, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 33130, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 E, parc. 7, correspondiente solo a ABL desde el 1/1989 al 12/2010 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 443
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por SCHRO GLADIS MABEL, DNI 10.631.171, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 17 K, parc. 9, Partida Municipal 33300, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57977/17;

Que, a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 33300, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 2/1989 a la 06/2017 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 33300, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 17 K, parc. 9, correspondiente solo a ABL desde el 2/1989 al 12/2010 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 01/1992 a la 06/1995.-----

ARTÍCULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 444
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Salliqueló, 07 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el sumario que tramita por expte. 4100-57179/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Art. 137 del Convenio colectivo vigente, corresponde conformar la Junta de Disciplina a quién oportunamente se elevarán las actuaciones a fin de expedirse de acuerdo a lo dispuesto en el art. 97 de dicho convenio;

Que, de acuerdo al citado 137, dicha Junta estará integrada por el Intendente Municipal en su calidad de Presidente y 4 miembros titulares con sus correspondientes suplentes, de los cuales dos titulares serán representantes del Departamento Ejecutivo y dos de los trabajadores;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Confórmese la JUNTA DE CALIFICACIONES, ASCENSOS y DISCIPLINA, que tendrá a su cargo la intervención en todos los casos que se le solicite su opinión, y en los que está facultada por el Convenio Colectivo vigente para actuar directamente.-----

ARTICULO 2º: La misma será integrada por los siguientes miembros: Cuatro (4) Titulares, dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) representantes de los Gremios, y cuatro (4) suplentes, dos (2) designados por el Departamento Ejecutivo y dos (2) representantes de los Gremios. El presidente de la Junta es el Sr. Intendente Municipal, a saber:

TITULARES: 1) Secretario de Gobierno, Legal y Técnico, Dr. Claudio Gelado
2) Secretario de Hacienda, Finanzas y Bienestar Social, Diego Galeano.
3) Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, Sr. Juan Carlos Ramos;
4) Representante de UPCN Salliqueló: Marcelo Del Pórtico;

SUPLENTE: 1) Directora de Obras y Servicios Públicos, Arquitecta, Mariana Belloli
 2) Director del Hospital Municipal, Lic. Serigo Rivero.
 3) Representante del Sindicato de Trabajadores Municipales: Marina Blanco;
 4) Representante de UPCN Salliqueló: Natalia Alves.-----

ARTICULO 3º: Los miembros de la Junta de Disciplina durarán 2 años en el cargo y podrán ser reelectos.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Personal y Gremios, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 445
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ANTONIETTI OSCAR EDUARDO, DNI 08.002.440, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 74, parc. 11 D, Partida Municipal 15630, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57994/17;

Que, a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 15630, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 5/2000 a la 06/2017, por Luminarias EPRE desde la cuota 05/2000 a la 10/2000, por Pavimento III desde la cuota 01/2000 a la 120/2012;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/10, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 15630, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 74, parc. 11 D, correspondiente solo a ABL desde el 05/2000 al 12/2010 por Luminarias EPRE desde la cuota 05/2000 a la 10/2000 y por Pavimento III desde la cuota 01/2002 a la 105/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 446
Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. NELLY ERBOJO DE NOSETTI, DNI 02.757.075, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 48, parc. 3 D, Partida Municipal 10020, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-579986/17;

Que, a fs. 2, se agrega informe de deuda de la partida 10020, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por Obra Pavimento I desde la cuota 64/1997 a la 120/2002;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 3, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 10020, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 48, parc. 3 D, correspondiente solo a Obra Pavimento I desde la cuota 64/1997 a la 120/2002.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO N° 447
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por GONZALEZ ANTONIO JORGE, DNI 11.763.723, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 4 H, parc. 6, Partida Municipal 33710, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57987/17;

Que, a fs. 2/4, se agrega informe de deuda de la partida 33710, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/1986 a la 10/2007;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 5/6, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 33710, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B, Manz. 4 H, parc. 6, correspondiente solo a ABL desde el 01/1986 al 10/2007.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 448
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 4.050,00	
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----	

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 4.050,00	
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----	

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 449
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Dirección de Acción Social en la cual solicita la reubicación de dependencia de las agentes municipales: Lidia Susana RAMIREZ y Norma Beatriz DEL PINO pasan de Obras Públicas y de R.S.U al Hogar de Tránsito; y las notas presentadas por las agentes Municipales: María Cristina DAMICO solicitando la reducción del régimen horario de 48 horas semanales a 36 horas semanales, y Gabriela María Teresa MORALEJO solicitando la ampliación del régimen horario de 36 horas semanales a 48 horas semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Lidia Susana RAMIREZ, M.I. Nº 17.940.607, de la placita de ejercicios al Hogar de Tránsito de Salliqueló, 48 hs. semanales. Imputación 8.000-38-5. A partir del día 1 de Julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. Norma Beatriz DEL PINO, M.I. Nº 22.947.284, de la Planta de R.S.U al Hogar de Tránsito de Salliqueló, 48 hs. semanales. Imputación 8.000-38-5. A partir del día 1 de Julio de 2.017.-----

ARTICULO 3º: Redúzcase el régimen horario a 36 horas semanales a la agente Sra. María Cristina DAMICO M.I. Nº 21.603.607, a partir del 01 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 4º: Amplíese el régimen horario a 48 horas semanales a la agente Sra. Gabriela María Teresa MORALEJO M.I. Nº 27.402.727, a partir del 01 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 450
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, solicita se otorgue a los agentes: Guillermo Aldo Rossi, Alfredo Oscar Mariani, Jonatan Ezequiel Seimandi, Norberto Daniel Ledesma y Franco García un premio de \$5.667,00 mensuales desde julio hasta septiembre de 2.017, con motivo de asignarles tareas extraordinarias en suelo cemento, cordón cuneta y pavimento en pasajes, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un premio de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 5.667,00) a los agentes municipales: Guillermo Aldo ROSSI M.I 25.508.948, Alfredo Oscar MARIANI M.I 25.108.889, Jonatan Ezequiel SEIMANDI M.I 35.073.699, Norberto Daniel LEDESMA M.I 36.704.936 y Franco GARCIA, M.I. 36.704.856; imputación: 35.1.03.12, en forma mensual a partir del mes de julio hasta el mes de septiembre.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 451
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 452
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Eugenia SEIMANDI; y,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de María Eugenia SEIMANDI a fines de su desempeño como Acompañante Terapéutica en el Hogar Convivencial "Corazones Valientes";

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Eugenia SEIMANDI, DNI: 24.168.738. A partir del 10/07/17 hasta el 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 453

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 454

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuestos de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110107000 - 35.89.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	10.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	2.500,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.4.3.0 - Artículos de caucho	800,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	13.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	4.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	68.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	1.500,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	40.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	80.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.7.9.0 - Otros	50.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	25.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 2.9.9.0 - Otros	5.000,00
1110107000 - 35.89.00 - 3.4.9.0 - Otros	-305.800,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.7.9.0 - Otros	8.000,00

1110107000 - 35.90.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	500,00
1110107000 - 35.90.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	10.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.5.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 35.90.00 - 3.4.9.0 - Otros	-28.500,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	4.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos	3.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.7.9.0 - Otros	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	1.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	3.500,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.5.9.0 - Otros	7.000,00
1110107000 - 35.91.00 - 3.4.9.0 - Otros	-22.500,00
1110107000 - 35.92.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	1.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	1.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.3.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 3.4.9.0 - Otros	-21.000,00
1110107000 - 35.92.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	8.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.1.4.0 - Productos agroforestales	1.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	9.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	8.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	15.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	15.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.7.9.0 - Otros	15.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.800,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. edificios y locales	100.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.5.9.0 - Otros	20.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.9.9.0 - Otros	10.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	5.000,00
1110107000 - 35.94.00 - 3.4.9.0 - Otros	-199.800,00
1110107000 - 35.97.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	3.000,00
1110107000 - 35.97.00 - 3.4.9.0 - Otros	-3.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 2.6.4.0 - Prod. de cemento, asbesto y yeso	50.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	6.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	145.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 3.3.2.0 - Mant. y reparación de vehículos	15.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	1.500,00
1110107000 - 35.98.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transp., tracción y elev.	537.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir	10.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	10.000,00
1110107000 - 35.98.00 - 3.4.9.0 - Otros	-776.500,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.5.1.0 - Compuestos químicos	5.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 2.7.9.0 - Otros	25.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	60.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	1.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	34.360,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	20.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	-25.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.7.0 - Transf. a otras inst. cult. y soc.	-50.360,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.9.0 - Otros	1.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	4.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	4.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y loc.	30.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.3.5.0 - Mant. espacios verdes y del arbolado	15.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	-10.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.6.9.0 - Otros	-8.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	-15.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	-5.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 3.4.9.0 - Otros	-4.000,00
1110114000 - 44.02.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	-17.000,00
1110109000 - 42.01.00 - 5.1.5.0 - Transf. a instit. de enseñanza	430.000,00
1110107000 - 35.74.00 - 3.4.9.0 - Otros	-500.000,00
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 455
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por PEREZ GUSTAVO, DNI 21.603.618, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 55, parc. 1 F, Partida Municipal 11190, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58002/17;

Que, a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 11190, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 10/2007 a la 06/2017, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 13/2001 a la 48/2013, por Cuneta 9 desde la cuota 01/2016 a la 12/2017, por Luminarias nuevas desde la cuota 09/2012 a la 40/2017, por 112 Luminarias desde la cuota 06/2008 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 19/2012 a la 75/2017;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7/8, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 11190, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 55, parc. 1 F, correspondiente solo a ABL desde el 10/2007 al 12/2010, por 112 Luminarias desde la cuota 06/2008 a la 20/2009.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 456

Es copia fiel.-

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por SEIMANDI RUBEN, DNI 05.514.042, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 1 D, Partida Municipal 10750, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58005/17;

Que, a fs. 2/5, se agrega informe de deuda de la partida 10750, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/2006 a la 06/2017;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 6/7, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores,

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 10750, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 1 D, correspondiente solo a ABL desde el 06/2006 al 12/2010, por Cordón Cuneta desde el 35/2006 al 48/2007 y por Pavimento 4 desde la cuota 09/2006 a la 60/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 457
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-58.017/17 por la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 15.000,00, para efectuar pago de Testeadores y Arbitrajes de la Etapa Regional de Futsal, Fútbol Especial y Femenino de los Juegos Bonaerenses 2.017;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de QUINCE MIL (\$ 15.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41. 02.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 458
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La reapertura del Hogar de Tránsito, y que es necesario la incorporación de personal, encargado de prestar atención de abrigo institucional, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110108000 - 38.05.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	116.472,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	5.760,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	62.400,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	22.430,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	9.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	5.800,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	2.840,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	9.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	6.600,00
1110108000 - 38.05.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	7.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-58.236,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-4.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-31.200,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-11.215,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-4.500,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-2.900,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-1.420,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	-8.000,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-3.300,00
1110107000 - 35.06.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-7.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo	-58.236,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	-1.760,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	-31.200,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social	-11.215,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial	-4.500,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo	-2.900,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros	-1.420,00
1110114000 - 44.02.00 - 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-4.300,00
Total gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

DECRETO Nº 459
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 12/07/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

DECRETO Nº 460
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por FERREYRA LORENZO, DNI 05.471.881, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 69, parc. 18, Partida Municipal 14350, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58004/17;

Que, a fs. 2/7, se agrega informe de deuda de la partida 14350, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/2005 a la 06/2017, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 3/2010 a la 48/2013, por 112 Luminarias desde la cuota 02/2007 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 03/2010 a la 82/2017;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 8/9, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores,

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 14350, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 69, parc. 18, correspondiente solo a ABL desde el 05/2005 al 12/2010, por Cordón Cuneta desde la cuota 03/2010 a la 12/2010, por 112 Luminarias desde la cuota 02/2007 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 03/2010 a la 04/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 461
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por el Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informa la suma a abonar en concepto de Bonificación por Disponibilidad a las agentes afectadas al servicio de Instrumentista Municipal.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase, a la Agente MARIA BELEN MASSOLA M.I Nº 27.829.839, a partir del 1 de Julio de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad de Instrumentista, la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 2º: Establézcase, a la Agente MARIA GIMENA SALAMANQUES M.I Nº 26.228.200, a partir del 1 de Julio de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad de Instrumentista, la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 3º: Establézcase, a la Agente HERRERO, FLORENCIA GISELE M.I Nº 35.073.614, a partir del 1 de Julio de 2.017, la Bonificación por Disponibilidad de Instrumentista, la suma de \$ 3.500,00 por mes.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Delegación de Quenumá y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 462
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-58055/17 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Centro de Día Ojos Brillantes y Centro Complementario 801 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 20 de enero de 2018 ante Escribano Público en el marco de la Cuarta Peña Folklórica, que se llevará a cabo en el predio de la Asociación Rural, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase al Centro de Día Ojos Brillantes y Centro Educativo Complementario Nº 801 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, por valor de \$ 300,00 c/u, a sortearse el día 20 de enero de 2018 en el marco de la Cuarta Peña Folklórica a realizarse ese día en el predio de la Asociación Rural de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los integrantes de la cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 463
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Figueroa, Carlos Alberto para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en polideportivo;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor FIGUEROA Carlos Alberto, DNI Nº 20.170.672

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 464
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, con 20 centavos (\$ 7.595,20), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	\$ 7.595,20
Ampliación de partida.....	\$ 7.595,20.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, con 20 centavos (\$ 7.595,20), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	\$ 7.595,20
Ampliación de partida	\$ 7.595,20.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 465
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	28.000,00
Ampliación de partida.....	28.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIOCHO MIL, (\$ 28.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas	20.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.3.0 Productos de artes gráficas	1.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.3.4.0 Productos de papel y cartón	5.000,00
1110108000 - 38.03.00 - 2.5.9.0 Otros	500,00
1110108000 - 38.03.00 - 3.5.3.0 Imprenta, publicaciones y reproducciones	1.500,00
Total de gastos	28.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 466

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELÓ, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 10 % en el básico de los agentes municipales a partir del 1º de Julio de 2017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Fijase el Sueldo del Intendente Municipal en 10 veces el sueldo mínimo y suplementos (Remuneración Bonificable según régimen horario \$ 710 y Remuneración Bonificable \$ 300) para los agentes municipales mayores de 18 años que cumplen 40 horas semanales en la administración municipal.-----

ARTICULO 2º: Fijase el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno, Legal y Técnico	\$ 45.322.-
Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social	\$ 45.322.-
Contador Municipal	\$ 40.192.-
Tesorero Municipal	\$ 29.930.-
Director de la Producción y Empleo.....	\$ 34.206.-
Asesor Legal.....	\$ 34.206.-
Director de Obras Públicas.....	\$ 34.206.-
Directora de Medio Ambiente.....	\$ 34.206.-
Director de Acción Social.....	\$ 34.206.-
Director de Salud.....	\$ 34.206.-
Director de Hospital.....	\$ 34.206.-
Director de Infraestructura Vial.....	\$ 34.206.-
Delegado Quenumá.....	\$ 34.206.-
Juez de Falta Municipal.....	\$ 34.206.-
Director de Prensa y Ceremonial.....	\$ 34.206.-
Director de Cultura.....	\$ 34.206.-
Subdirector de Presupuesto.....	\$ 28.220.-
Subdirector de Obras Públicas.....	\$ 26.509.-
Administrador Hospital.....	\$ 26.509.-
Subdirector de Rentas y Catastro.....	\$ 26.509.-

Jefe de Compras.....	\$ 23.089.-
Director Médico Asilo de Ancianos.....	\$ 34.206.-
Encargada Crédito Público.....	\$ 21.378.-
Encargada Liquidación Haberes.....	\$ 21.378.-
Subdirector de Deportes.....	\$ 26.509.-
Subtesorera	\$ 21.378.-
Jefe de Rentas.....	\$ 21.378.-
Encargado de Sistemas y Cómputos.....	\$ 21.378.-
Administrador Hogar Papa Francisco	\$ 26.509.-
Responsable Patrimonio Municipal.....	\$ 21.378.-
Encargada de personal.....	\$ 21.378.-
Encargada Jardín Maternal	\$ 21.378.-
Subdirector Planta R.S.U.....	\$ 26.509.-
Encargado Obra e Infraestructura Urbana.....	\$ 21.378.-
Subdirector del Cuerpo de Inspectores	\$ 26.509.-

ARTICULO 3º: Determinese la dieta de los Concejales en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO C/50 Cts. (\$ 21.378,50)-----

ARTICULO 4º: Fijase el valor de Fallo de Caja en \$ 4.576- para Administración General y en \$ 1.146.- para Delegación Quenumá-Hospital Municipal- Casa de Campo y Cementerio.-----

ARTICULO 5º: Dispóngase un aumento del 10 % del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Julio de 2017 Modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

nivel_ocup		c/horaria	cant_módul	val_mód	sueldo básico
01	20	500	9.2500	4,625.01	
01	30	500	13.6810	6,840.49	
01	36	500	14.4498	7,224.90	
01	40	500	14.9126	7,456.28	
01	48	500	16.0815	8,040.76	
02	20	520	9.4988	4,939.40	
02	30	520	13.2781	6,904.64	
02	36	520	14.0422	7,301.95	
02	40	520	14.5027	7,541.40	
02	48	520	15.6605	8,143.48	
03	20	540	9.2279	4,983.09	
03	30	540	12.9023	6,967.23	
03	36	540	13.6629	7,377.94	
03	40	540	14.1192	7,624.39	
03	48	540	15.2665	8,243.92	
04	20	560	8.9742	5,025.53	
04	30	560	12.5564	7,031.58	
04	36	560	13.3127	7,455.09	
04	40	560	13.7672	7,709.62	
04	48	560	14.9048	8,346.67	
05	20	580	8.7393	5,068.81	
05	30	580	12.2292	7,092.92	
05	36	580	12.9829	7,530.11	
05	40	580	13.4347	7,792.12	
05	48	580	14.5634	8,446.79	
06	20	600	8.5162	5,109.72	
06	30	600	11.9321	7,159.27	
06	36	600	12.6816	7,608.96	
06	40	600	13.1318	7,879.10	
06	48	600	14.2521	8,551.29	
07	20	625	8.2630	5,164.37	
07	30	625	11.5802	7,237.61	
07	36	625	12.3264	7,704.01	
07	40	625	12.7735	7,983.45	
07	48	625	13.8832	8,676.97	
08	20	650	8.0283	5,218.42	
08	30	650	11.2593	7,318.57	
08	36	650	12.0020	7,801.30	
08	40	650	12.4470	8,090.52	
08	48	650	13.5482	8,806.32	
09	04	675	6.2084	4,190.67	
09	08	675	6.3618	4,294.24	
09	12	675	6.5170	4,398.96	
09	15	675	6.6721	4,503.68	
09	20	675	7.8112	5,272.59	
09	30	675	10.9567	7,395.77	

09	36	675	11.6960	7,894.82
09	40	675	12.1389	8,193.74
09	48	675	13.2319	8,931.54
10	20	700	7.6058	5,324.07
10	30	700	10.6777	7,474.39
10	36	700	11.4142	7,989.97
10	40	700	11.8540	8,297.83
10	48	700	12.9395	9,057.64
11	20	725	7.4170	5,377.34
11	30	725	10.4223	7,556.14
11	36	725	11.1562	8,088.26
11	40	725	11.5947	8,406.13
11	48	725	12.6728	9,187.74
12	20	750	7.2435	5,432.66
12	30	750	10.1777	7,633.27
12	36	750	10.9091	8,181.82
12	40	750	11.3452	8,508.93
12	48	750	12.4171	9,312.79
13	20	775	7.0751	5,483.23
13	30	775	9.9556	7,715.59
13	36	775	10.6840	8,280.09
13	40	775	11.1189	8,617.13
13	48	775	12.1841	9,442.67
14	20	800	6.9219	5,537.56
14	30	800	9.7415	7,793.22
14	36	800	10.4681	8,374.50
14	40	800	10.9019	8,721.50
14	48	800	11.9613	9,569.07
15	20	825	6.7767	5,590.79
15	30	825	9.5448	7,874.46
15	36	825	10.2687	8,471.66
15	40	825	10.7006	8,828.00
15	48	825	11.7541	9,697.10
16	20	850	6.6410	5,644.86
16	30	850	9.3552	7,951.93
16	36	850	10.0782	8,566.46
16	40	850	10.5084	8,932.13
16	48	850	11.5566	9,823.12
17	20	875	6.5138	5,699.54
17	30	875	9.1768	8,029.66
17	36	875	9.8977	8,660.49
17	40	875	10.3264	9,035.60
17	48	875	11.3702	9,948.90
18	20	900	6.3894	5,750.50
18	30	900	9.0117	8,110.56
18	36	900	9.7300	8,756.99
18	40	900	10.1585	9,142.65
18	48	900	11.1970	10,077.31
19	20	925	6.2735	5,803.03
19	30	925	8.8545	8,190.37
19	36	925	9.5718	8,853.92
19	40	925	9.9990	9,249.04
19	48	925	11.0334	10,205.88
20	20	950	6.1646	5,856.33
20	30	950	8.7065	8,271.17
20	36	950	9.4216	8,950.57
20	40	950	9.8480	9,355.58
20	48	950	10.8782	10,334.32
21	20	975	6.0646	5,912.96
21	30	975	8.5608	8,346.77
21	36	975	9.2751	9,043.18
21	40	975	9.6997	9,457.20
21	48	975	10.7257	10,457.55
22	04	1000	5.2382	5,238.16
22	08	1000	5.2538	5,253.76
22	12	1000	5.2694	5,269.37
22	15	1000	5.2851	5,285.13
22	20	1000	5.9653	5,965.34
22	30	1000	8.4287	8,428.67
22	36	1000	9.1415	9,141.52
22	40	1000	9.5648	9,564.82
22	48	1000	10.5875	10,587.52
23	20	1050	5.7846	6,073.82
23	30	1050	8.1811	8,590.12

23	36	1050	8.8913	9,335.82
23	40	1050	9.3131	9,778.78
23	48	1050	10.3285	10,844.97
24	20	1100	5.6152	6,176.74
24	30	1100	7.9519	8,747.11
24	36	1100	8.6592	9,525.17
24	40	1100	9.0792	9,987.14
24	48	1100	10.0886	11,097.48
25	20	1150	5.4681	6,288.34
25	30	1150	7.7469	8,908.94
25	36	1150	8.4519	9,719.66
25	40	1150	8.8695	10,199.93
25	48	1150	9.8728	11,353.72
26	20	1200	5.3260	6,391.20
26	30	1200	7.5511	9,061.29
26	36	1200	8.2549	9,905.94
26	40	1200	8.6711	10,405.36
26	48	1200	9.6697	11,603.69
27	20	1250	5.1997	6,499.64
27	30	1250	7.3781	9,222.65
27	36	1250	8.0792	10,099.02
27	40	1250	8.4948	10,618.54
27	48	1250	9.4876	11,859.55
28	20	1300	5.0821	6,606.70
28	30	1300	7.2149	9,379.39
28	36	1300	7.9144	10,288.78
28	40	1300	8.3290	10,827.70
28	48	1300	9.3170	12,112.09
29	20	1350	4.9731	6,713.64
29	30	1350	7.0661	9,539.30
29	36	1350	7.7638	10,481.11
29	40	1350	8.1777	11,039.84
29	48	1350	9.1621	12,368.84
30	20	1400	4.8736	6,823.03
30	30	1400	6.9274	9,698.38
30	36	1400	7.6242	10,673.89
30	40	1400	8.0364	11,250.97
30	48	1400	9.0174	12,624.41
31	04	1450	4.3058	6,243.36
31	08	1450	4.3093	6,248.52
31	12	1450	4.3119	6,252.33
31	15	1450	4.3146	6,256.13
31	20	1450	4.7760	6,925.13
31	24	1450	6.2606	9,077.94
31	30	1450	6.7956	9,853.63
31	36	1450	7.4918	10,863.10
31	40	1450	7.9024	11,458.47
31	48	1450	8.8798	12,875.73
32	20	1500	4.6867	7,030.00
32	30	1500	6.6793	10,019.02
32	36	1500	7.3736	11,060.45
32	40	1500	7.7839	11,675.90
32	48	1500	8.7574	13,136.06
33	20	1550	4.6052	7,138.00
33	30	1550	6.5654	10,176.31
33	36	1550	7.2577	11,249.41
33	40	1550	7.6674	11,884.52
33	48	1550	8.6373	13,387.76
34	20	1600	4.5315	7,250.41
34	30	1600	6.4591	10,334.55
34	36	1600	7.1506	11,440.97
34	40	1600	7.5594	12,095.03
34	48	1600	8.5263	13,642.03
35	20	1700	4.3884	7,460.30
35	30	1700	6.2632	10,647.51
35	36	1700	6.9533	11,820.64
35	40	1700	7.3593	12,510.73
35	48	1700	8.3220	14,147.37

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 467
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda, Finanzas y B. Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesionales de la Salud, a partir del día 1º de Julio de 2.017;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Julio de 2.017, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 10.863,10 a las Dras. María Juliana ROMANO y Sandra Beatriz REVELLO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 468
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Acta Acuerdo entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL Del SUDOESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que, se acuerda colaboración mutua para la implementación de las actividades académicas en la sede UPSO Salliqueló;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO1º: Apruébese el Acta Acuerdo celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELÓ y la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE (UPSO).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 469
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Nota presentada por el Secretario de Gobierno Legal y Técnico, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 188/17, se designó al Sr. Eduardo José Herri DNI: 17.940.676, para el cargo de Encargado del cuerpo de Inspectores Municipales a partir del día 1 de abril de 2.017.

Que, es intención del Departamento Ejecutivo potenciar los recursos materiales y humanos del Cuerpo de Inspectores Municipales, para lo cual se han realizado inversiones con el objeto de mejorar e incrementar el accionar del Cuerpo.

Que, en el marco de esa reorganización resulta necesario jerarquizar las funciones que actualmente desempeña el Responsable del Cuerpo, el cual seguirá dependiendo jerárquicamente de la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica y tendrá como función principal la de coordinar y ejecutar las políticas de gestión que se diseñen para el Cuerpo de Inspectores Municipales (Control del tránsito, Aplicación de la Ordenanza de Faltas Municipales, y de toda normativa local que prevea la infracción de hechos que sean considerados pasibles de sanción por parte del Juzgado de faltas Municipal.)

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal reubicando al funcionario;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Suprímase el cargo de Encargado del Cuerpo de Inspectores Municipales del Organigrama Municipal.-----

ARTICULO 2º: Crease en el ámbito de la Jurisdicción Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica, Coordinación Policía de Tránsito, el cargo de Subdirector del cuerpo de Inspectores Municipales, incorporándose al organigrama Municipal.-----

ARTICULO 3º: Desígnese Subdirector del cuerpo de Inspectores Municipales al Sr. HERRI, Eduardo José, DNI: 17.940.676 a partir del día 01 de julio de 2.017, con una remuneración de \$ 26.509,00.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 470
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La nota recibida por la Secretaría de Gobierno, Legal y Técnica y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 031/17, se le otorgó al Sr. Marcos de los Santos un premio, por desempeñarse como encargado del Cuerpo de Inspectores Municipales.

Que, a partir del mes de julio de 2017, pasará a desempeñarse como Coordinador del Cuerpo de Inspectores Municipales, dependiendo del Subdirector del área, incrementándose el premio que percibía a la suma de \$3.500,00, a partir del citado mes.

Que, asimismo se solicita se otorgue a José Ernesto Biardo y Neri Torres un premio de \$1.500,00 mensuales a partir del mes de julio de 2017, por tareas vinculadas al Control del Tránsito y Notificaciones del DE, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establézcase a partir del mes de Julio de 2017, un premio de pesos Tres mil Quinientos (\$ 3.500,00) al agente municipal Marcos de los Santos, por sus tareas como Coordinador del cuerpo de Inspectores Municipales.-----

ARTICULO 2º: Establézcase a partir del mes de julio de 2017, un premio de pesos mil quinientos (\$ 1.500,00) para los agentes municipales José Ernesto Biardo y Neri Torres.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 471
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 472
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.723/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.723/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Ratificando Decreto Nº 423/17, el cual condona y exime Ad-Referéndum del H.C.D del pago del 100% de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 473
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.724/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.724/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Ratificando Decreto Nº 425/17, el cual aprueba Ad-Referéndum del H.C.D Contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga María Laura Riffo".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 474
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.725/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.725/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Autorizando al D.E a suscribir Convenio con el Ministerio de Agroindustria de la Pcia. de Bs. As."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 475
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.726/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.726/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Aprobando Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 476
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.727/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.727/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Nominando con el nombre de Los Aromos a la calle que nace en el Acceso Centenario hacia el Norte, paralela y contigua a las vías del ferrocarril; y con el nombre de El Ceibo a la calle que nace perpendicular a las vías del ferrocarril y paralela a la calle Las Araucarias en la localidad de Salliqueló."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 477
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.728/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.728/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 13 de julio de 2017, "Estableciendo en carácter de Micro-Créditos a productores agropecuarios."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 478
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2017 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ, (\$ 19.510,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.01	Juegos Deportivos Buenos Aires-La Provincia.....	\$	19.510,00
	Total de la Ampliación.....	\$	19.510,00.

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ, (\$ 19.510,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-5.1.7.0	Transf. a otras instit. culturales y soc.....\$	18.000,00
1110109000-41.02.00-3.7.2.0	Viáticos.....\$	1.510,00
	Ampliación de la Partida.....\$	19.510,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 479
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 05/17, convocada por decreto 335/17, para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2017 Etapa I"; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron dos ofertas cotizando precios;

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Obras Públicas, surge que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego;

Que se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267 y la Comisión de Pre-adjudicación;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Pública Nº 05/17, para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano 2017 Etapa I"; y oferta obrante en Expte. 4100-57763/17, a "INDHAL S.R.L.", CUIT 30-70783885-6, en la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS (\$ 7.789.159,07).....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 480
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Gestión y Coordinación Delegación Quenumá; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en contrapiso y carpeta en Delegación Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879 ---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 481
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ARAMBURU JUAN RAMON, DNI 17.599.637, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 82, parc. 1 E, Partida Municipal 16901, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescrita de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58053/17;

Que, a fs. 2/12, se agrega informe de deuda de la partida 16901, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 06/1995 a la 07/2017, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 3/2010 a la 48/2013, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999, por 112 Luminarias desde la cuota 07/2008 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 03/2010 a la 83/2017 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 03/1995 a la 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 13/14, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores,

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 16901, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 82, parc. 1 E, correspondiente solo a ABL desde el 06/1995 al 12/2010, por Cordón Cuneta desde la cuota 03/2010 a la 12/2010, por PRIBA II desde la cuota 01/1999 a la 10/1999, por 112 Luminarias desde la cuota 07/2008 a la 20/2009, por Pavimento 5 desde la cuota 03/2010 a la 04/2010 y por Servicios Sanitarios desde la cuota 03/1995 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 482
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por BRAVO OMAR, DNI 05.488.740, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 77, parc. 1 A, Partida Municipal 16180, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-58049/17;

Que, a fs. 2/14, se agrega informe de deuda de la partida 16180, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2004 a la 12/2015, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 1/2010 a la 48/2013, por cordón cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por Luminarias nuevas desde la cuota 03/2012 a la 48/2015, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento 3 desde la cuota 22/2004 a la 120/2012 y por Pavimento VI desde la cuota 01/2011 a la 60/2015;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 15/16, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores,

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 16180, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 77, parc. 1 A, correspondiente solo a ABL desde el 01/2004 al 12/2010, por Cordón Cuneta 4 desde la cuota 01/2010 a la 12/2010, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009, por 112 Luminarias desde la cuota 01/2007 a la 20/2009, por Pavimento III desde la cuota 22/2004 a la 105/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

DECRETO Nº 483
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2017.-

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Georgina NICOLINI; y;

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales de Georgina Nicolini como Asesor profesional y técnico en las tareas de elaboración de Proyectos y Dirección de las Obras "Establecimientos Educativos del Distrito de Salliqueló (Escuela primaria Nº 7 de Salliqueló, Centro de Formación Profesional de Quenumá, etc.)";

Que, esto hace necesario el dictado "Ad-Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Srta. GEORGINA NICOLINI, M.I Nº 34.153.952. A partir del 24/07/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 484
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luís SARASOLA; y

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones Profesionales del Sr. José Luís SARASOLA como Técnico en Control de Producción de Vacas Lecheras;

Que, esto hace necesario el dictado “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad-Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el Contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luís SARASOLA, M.I. Nº 35.798.275. A partir del 01/07/17 al 31/12/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 485
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110109000 - 40.01.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	3.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	4.200,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	20.000,00

1110109000 - 40.01.00 - 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.6.0 - Derechos de bienes intangibles	2.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.9.0 - Otros	5.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	2.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	2.140,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	3.500,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.1.0 - Transporte	12.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.9.0 - Otros	58.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	7.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	3.400,00
1110109000 - 40.01.00 - 4.6.0.0 - Obras de arte	3.330,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	- 4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.7.5.0 - Herramientas menores	- 4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	-3.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 2.9.9.0 - Otros	- 7.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.2.2.0 - Alq. de maq., equipo y medios de Transp.	- 4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.3.1.0 - Mant. y repar. de edificios y locales	- 1.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	-4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.7.1.0 - Pasajes	- 4.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.7.2.0 - Viáticos	- 5.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.8.3.0 - Derechos y tasas	- 5.000,00
1110109000 - 40.01.00 - 3.9.9.0 - Otros	- 7.000,00
1110109000 - 40.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	-74.070,00
1110112000 - 01.01.00 - 3.9.9.0 - Otros	50.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 2.1.1.0 - Alimentos para personas	- 25.000,00
1110112000 - 01.06.00 - 3.4.7.0 - Servicios de hotelería	- 25.000,00
Total gastos	0,00 -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 486
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por las agentes municipales: Sra. Griselda María MARTIN y Sra. Griselda Ester DIEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas obedecen al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarlas debe dictarse la norma legal aprobando las renunciaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Griselda María MARTIN, M.I. N° 13.348.967. Personal: Servicio, Cat., 17, C: A, G. I, 48 hs. semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 01/08/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/08/17.-----

ARTICULO 2º: Acéptese la renuncia a la Sra. Griselda Ester DIEZ, M.I. N° 12.689845. Personal: Jerárquico, Encargada de Crédito Público, 30 hs. semanales en Municipalidad de Salliqueló. A partir del día 01/08/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/08/17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 487
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 488
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.080/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de \$ 78.744,00, para solventar gastos de viaje de transporte, alojamiento y alimentos de dos alumnos en Olimpiadas Matemáticas Ñandú en Mar del Plata (\$ 15.404);

Acompañante Terapéutico de un alumno (\$ 26.040) y Cambio de estructura de hierro del patio de dicha Institución (\$ 37.200);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica, un subsidio de Pesos SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 78.744,00) para solventar gastos de viaje de transporte, alojamiento y alimentos de dos alumnos en Olimpiadas Matemáticas Ñandú en Mar del Plata (\$ 15.404); Acompañante Terapéutico de un alumno (\$ 26.040) y Cambio de estructura de hierro del patio de dicha Institución (\$ 37.200).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 489
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.081/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 93.430,00, para solventar gastos de colocación de un tanque de agua, válvulas en baños y arreglos de electricidad de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 93.430,00) para solventar gastos de colocación de un tanque de agua, válvulas en baños y arreglos de electricidad de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 490
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "INDHAL S.R.L.", para la ejecución de la Obra denominada "Pavimento Urbano 2017 Etapa I", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la ejecución de carpeta de concreto asfáltico en caliente de ancho variable según cordón cuneta a construir de 0,05 m. para tránsito liviano y 0.07 m para tránsito pesado de espesor determinado, riego asfáltico de ancho variable sub base de suelo cemento, de una extensión de 6622 metros cuadrados para tránsito liviano y 8210 metros cuadrados de tránsito pesado, todo conforme a planos de obra agregados en el expte. 4100-57763/17, que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 480/17 de fecha 20 de julio de 2017.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "INDHAL S.R.L.", el día 25 de julio de 2.017, para la ejecución de la Obra: "Pavimento Urbano 2017 Etapa I", por un monto de Pesos Siete millones setecientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con siete centavos (\$7.789.159,07).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

DECRETO Nº 491
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Miguel Angel DE LUCIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, el ex agente: Miguel Angel De Lucia no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el ex agente municipal: Sr. DE LUCIA, MIGUEL ANGEL, M.I Nº 8.311.975, a partir del 09/07/17 y hasta el 09/07/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 492
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.112/17 por parte de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para el pago de gastos de sepelio del Sr. Alberto Rodríguez;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórguese a la Empresa OLIVA ABRAHAM un subsidio de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) para abonar el gasto de sepelio del Sr. Alberto Rodríguez.-----

ARTICULO 2º: Los importes del mismo serán imputados a: 111018000.38.01. 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas" Fuente de Financiamiento 132.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 493
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Interino
Claudio Gelado
Srio. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 494
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión”;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL, (\$ 35.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	35.000,00
Total Ampliación	\$	35.000,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 495**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio “Programa XII- Mejor Vivir”, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y el señor REIMUNDO, Adrián Bernabé firmado el día 06 de julio de 2017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 496**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 497
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: GOMEZ, Miriam Beatriz M.I 13.650.076, firmado el día 28 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 498
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y el contribuyente: BELLOLI, Luciano M.I 43.541.815 firmado el día 26 de junio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 499
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: COPPINI, Gastón M.I. 24.168.745, MONTERO, Aldo Omar M.I. 13.090.849, BAIOTTI, María Beatriz M.I. 4.284.003, HECKER, Betiana M.I. 27.829.982, GOMOZ, Miriam Beatriz M.I. 13.650.076, PEREIRA Juan José M.I. 16.061.540, MUSTAFA, Ana Lía M.I. 16.986.516, DE SAN ELPIDIO, Jorge M.I. 16.606.726, UMBERT, Olga Teresa M.I. 5.732.525, SANDALICH, Norma M.I. 13.227.784, ALMEIDA FALCAO, Javier Emilio M.I. 92.908.243, CAVALIÉ, Ruben M.I. 13.098.314, VILLARRETA NAVARRO, Gastón Félix M.I. 30.878.056, MARAMBIO, Fabiana E. M.I. 23.162.207, firmados el día 28 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO Nº 500
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a DUARTE, MARIA TERESA M.I Nº 27.334.032. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a MARTIN GRISELDA del 07/07 al 31/07/2017. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Designese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a GRAFFIGNA AGUSTINA del 13/07 al 31/08/2.017.-----

ARTICULO 3º: Designese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 17/07 al 26/08/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 4º: Designese como personal de reemplazo a SANCHEZ, NANCY M.I Nº 17.699.681. 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a GONZALEZ, MARIA JIMENA del 01/07 al 18/08/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 5º: Designese como personal de reemplazo a SILLETA, SOFIA M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ, STELLA del 17/07 al 28/07/17. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 6º: Designase como personal de reemplazo a FIGUEROA OTERO, PABLO M.I. Nº 22.947.426. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a CAMPANELLA, NELSON del 17/07 al 21/07/17. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 7º: Designese como personal de reemplazo a PAULTRONI, VIRGINIA, M.I. Nº 30.878.194. Imputación: 11.000.1.1. Reemplaza a DIEZ, GRISELDA del 17/07 al 31/07/16. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO Nº 501
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110114000-44.04.00-2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	15.000,00
1110114000-44.04.00-2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
1110114000-44.04.00-2.5.9.0 - Otros	3.000,00
1110114000-44.04.00-2.7.1.0 - Productos ferrosos	20.000,00
1110114000-44.04.00-2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	20.000,00
1110114000-44.04.00-3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación edificios y loc.	60.000,00
1110114000-44.04.00-3.9.9.0 - Otros	45.000,00
1110114000-44.04.00-3.4.9.0 - Otros	200.000,00
1110114000-44.04.00-3.2.2.0 - Alquiler de maq. equipo y med. de transp.	- 373.000,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 502
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Griselda Ester DIEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. Griselda Ester DIEZ, M.I. Nº 12.689.845, a partir del 01/08/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 503

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Griselda María MARTÍN, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. Griselda María MARTÍN, M.I. Nº 13.348.967, a partir del 01/08/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 504
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Salliqueló; y

CONSIDERANDO:

Que, las partes acuerdan promover la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, transferencia, formación, asistencia técnica, docencia y/o extensión áreas de mutuo interés vinculadas a diferentes ramas del Derecho;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional del Sur y la Municipalidad de Salliqueló. A partir del 13/07/17 durante 5 años.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 505
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1117/04, 1422/11, Decreto 179/06 y Ley 14807 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS con 02 centavos, (\$ 761.136,02) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.14.00. Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$	116.712,33
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....	\$	2.125,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$	583.663,15
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....	\$	1.585,60
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$	22.487,67
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$	256,59
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$	2.394,61
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$	8.058,62
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14	\$	11.431,16
1110111000-33.1.02.00. Reintegro Fondo Descentralizado.....	\$	385,26
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$	12.036,03
Total de la Ampliación.....	\$	761.136,02.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS con 02 centavos, (\$ 761.136,02) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110107000-26.01.00-5.2.1.0. Transferencias de personas.....	\$	385,26
1110107000-35.03.00-2.5.3.0. Abonos y fertilizantes.....	\$	1.585,60
1110107000-35.55.00-2.6.9.0. Otros.....	\$	12.036,03
1110107000-35.61.00-3.3.1.0. Mant. y repar. edificios y loc.....	\$	10.000,00
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....	\$	473.663,15
1110107000-35.76.00-2.7.1.0. Productos ferrosos.....	\$	8.058,62
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$	14.082,36
1110107000-35.71.00-3.4.9.0. Otros.....	\$	116.712,33
1110111000-01.01.00-4.3.6.0. Equipo para computaciones.....	\$	2.125,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$	100.000,00
1110114000-44.02.00-2.2.2.0. Prendas de vestir.....	\$	22.487,67
Total gastos	\$	761.136,02.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.....

DECRETO Nº 506

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Graciela Liliana CURVELO; y,

CONSIDERANDO:

Que se contrata las prestaciones profesionales del locador de servicios a fines de su desempeño como médica – Especialista en Psiquiatría en Hospital Municipal de Salliqueló;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Dra. Graciela Liliana CURVELO, DNI: 26.677.304. A partir del 1 de julio de 2.017 y hasta el 31 de diciembre de 2.017.....

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 507
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Julio de 2017

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALO CLAUDIA, VEGA GISELA, DIAZ SARA, MARTIN DEBORA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALO CLAUDIA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA GISELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIAZ SARA por el término de TRECE (13) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN DEBORA por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 360
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH PABLO, DE PRADA STELLA, MARTIN LETICIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH PABLO por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE PRADA STELLA por el término de DOCE (12) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN LETICIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 361
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NENNHUBER FERNANDO, BEDOGNI ELENA, LORENZO ANTONELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO por el término de CINCO (5) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BEDOGNI ELENA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LORENZO ANTONELA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 362
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LORENZO TAMARA, ORELLANO GRACIELA, SUAREZ VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LORENZO TAMARA por el día 07-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ORELLANO GRACIELA, por el día 06-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ VANESA, por el día 04-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 363
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PARON DAIANA, LABORDE TERESA, SANGRE ISABEL, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PARON DAIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 11-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LABORDE TERESA por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANGRE ISABEL por el término de CATORCE (14) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 364
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, PINILLO FLORENCIA, VILLA GABRIELA, LORENZO ANTONELA, BERON NANCY por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PINILLO FLORENCIA, por el día 03-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VILLA GABRIELA por el día 01-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LORENZO ANTONELA, por el día 07-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BERON NANCY, por el día 07-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 365
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA FERNANDA, ROMANO SILVIA, GONZALEZ INES, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARCIA FERNANDA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO SILVIA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 10-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ INES por el término de OCHO (8) días a partir del día 19-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 366
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, UGARTE FLORENCIA, MARTIN GRISELDA, MORALEJO GABRIELA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal UGARTE FLORENCIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTIN GRISELDA por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 11-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO GABRIELA por el término de CINCO (5) días a partir del día 19-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 367
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 04 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREYRA NATALIA, CARENA MONICA, MARAMBIO ROBERTO, BRAVO LUCIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PEREYRA NATALIA el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARENA MONICA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO por el término de DIEZ (10) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRAVO LUCIANA por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 368
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 05 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GRAMAJO SILVIO, ROMANO MONICA, CABRERA VANESA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el día 30-06-17, reintegrándose el día 01-07-17, con tareas livianas por el termino de (10) DIEZ días con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal ROMANO MONICA, por el día 04-07-17, ampliándose las tareas pasivas por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días ya que por RESOLUCION 264 venía con SESENTA (60) días de tareas pasivas desde 28-04-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VANESA, por el término de CINCO (5) días a partir del 03-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 369
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CABRERA VERONICA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CABRERA VERONICA a partir del día 02-07-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 20-10-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 370
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES RUBEN, OJEDA OCARANZA LUCIA, GONZALEZ MARA, QUEROL JOSE LUIS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES RUBEN, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 11-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OJEDA OCARANZA LUCIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ MARA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal QUEROL JOSE LUIS por el término de DOCE (12) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 371
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARTIN GRISELDA, HINDING MARCOS, LEIVA NELSON, CABRERA ANGELES y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA por el término de SEIS (6) días a partir del 05-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HINDING MARCOS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA NELSON, por el término de CINCO (5) días a partir del 07-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal CABRERA ANGELES, por el día 07-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 372
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCHE ALEJANDRA, BENITO VERONICA, BRACAMONTE NESTOR, MAMMOLI PEDRO por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DUCHE ALEJANDRA por el día 11-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO VERONICA, por el día 14-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el día 20-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 20-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 373
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORELLANO GRACIELA, LEDESMA DANIEL, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO GRACIELA por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal LEDESMA DANIEL por el día 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 374
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 11 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ORELLANO GRACIELA, LEDESMA DANIEL, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ORELLANO GRACIELA por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal LEDESMA DANIEL por el día 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO por el día 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 375
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Lo solicitado por FABIANI ALFREDO JOSE según Expediente 4100-57913/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57913/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "TALLER MECANICO" propiedad de FABIANI ALFREDO JOSE ubicado en calle Entre Rios S/N, de Salliqueló, Circ III Secc.B ,Manzana 50- B, Pla 24, Pda Municipal 27770,el cuál pasa a nombre de "MARTINEZ FABIAN ALBERTO" M.I Nº 26.826.827 bajo el Nº 710 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 376
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por KROTTER, FABRICIO ORESTE titular del comercio "LUBRICENTRO", según Expediente N° 4100-57065/16 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-57065/16 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "LUBRICENTRO" ubicado en calle Francia N° 235 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 88, Pla 2, Pda Municipal 18140, que registra Titularidad a nombre de KROTTER, FABRICIO ORESTE, M.I. N° 30.878.009, bajo el N° 2431 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 377
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 12 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, DIAZ ALEJANDRA, PICABEA EUGENIA, SEIMANDI JONATAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 378
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por PARON, PABLO JAVIER VALENTIN titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-58048/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58048/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "TIENDA" ubicado en calle Uruguay Nº 403 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 96, Pla 1- A, Pda Municipal 19850, que registra Titularidad a nombre de PARON, PABLO JAVIER VALENTIN, M.I. Nº 38.432.913, bajo el Nº 2433 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 379
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por CAGNONI, OSCAR ALFREDO titular del comercio "AGENCIA DE VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS", según Expediente Nº 4100-58023/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58023/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "AGENCIA DE VENTA DE AUTOMOVILES NUEVOS Y USADOS" ubicado en calle Provincias Argentinas Nº 253 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 57, Pla 07, Pda Municipal 11830, que registra Titularidad a nombre de CAGNONI, OSCAR ALFREDO, M.I. Nº 25.863.423, bajo el Nº 2432 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 380
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, ILLESCA DANIEL, LEIVA NELSON y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LOPEZ ANGELES por el término de CINCO (5) días a partir del 10-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 11-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA NELSON, por el término de TRES (3) días a partir del 11-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 381
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARGAÑIN HECTOR, CAMPANELLA NELSON, MALACALZA KARINA, IRIARTE CLAUDIA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARGAÑIN HECTOR por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPANELLA NELSON por el término de CINCO (5) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MALACALZA KARINA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 21-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal IRIARTE CLAUDIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 382
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, ANDIA YESICA, CAROSIO CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LOPEZ CARMEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ANDIA YESICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CARINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 383
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, PAEZ LUIS, NEVADO DARIO, CASAGRANDE YANINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAEZ LUIS por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO DARIO por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE YANINA por el término de CINCO (5) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 384
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, CANDO CAROLINA y;

CONSIDERANDO:

Que el día 14-07-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias del agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 14-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 385
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMOS JUAN CARLOS, MAMMOLI PEDRO, CASANOVA MAXIMILIANO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 13 y 14-07-17 trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por los días 13 y 14-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO por el día 13-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el día 14-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 386
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIDAURRE ANDREA, NEVADO GIMENA, SANCHEZ VALERIA, DIEZ GRISELDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VIDAURRE ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NEVADO GIMENA por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ VALERIA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 19-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ GRISELDA por el término de DOCE (12) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 387
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRILLA MARIA JOSE, TEVEZ HUGO, HERRERO FLORENCIA, CERDEIRA DARIO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ HUGO por el término de VEINTE (20) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERRERO FLORENCIA por el término de SIETE (7) días a partir del día 17-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CERDEIRA DARIO por el término de SEIS (6) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 388
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, GONZALEZ DORA, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de VENTIUN (21) días a partir del 03-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de SIETE (7) días a partir del 14-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el término de DOS (2) días a partir del 12-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 389
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. RAMOS JUAN CARLOS, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal RAMOS JUAN CARLOS, MI. 10.644.279, por pertenecer a la lista local del Frente de Unidad Ciudadana, a partir del 18-07-17 hasta el día 13-08-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 390
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sra. VARGAS ROSALBA ANABELA, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal VARGAS ROSALBA ANABELA, MI. 22.947.292, por pertenecer a la lista local del Frente de Unidad Ciudadana, a partir del 18-07-17 hasta el día 13-08-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 391
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. RODAS ROBERTO DANIEL, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal RODAS ROBERTO DANIEL, MI. 13.131.173, por pertenecer a la lista local del Frente Justicialista, a partir del 18-07-17 hasta el día 13-08-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430. -----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 392
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. NAVARRO ROBERTO ORLANDO, mediante la cual solicita Licencia por razones políticas, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones políticas al agente municipal NAVARRO ROBERTO ORLANDO, MI. 26.826.898, por pertenecer a la lista local del Frente Justicialista, a partir del 18-07-17 hasta el día 13-08-17 inclusive, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 13. del C. C. T y el artículo 58 de la ley 10.430.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 393
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por RODAS, ROBERTO DANIEL titular del comercio "KIOSCO", según expediente Nº 4100-58033/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "KIOSCO" que registra Titularidad a nombre de RODAS, ROBERTO DANIEL M.I. Nº 13.131.173 ubicado en calle Alte. Brown Nº 110 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1178 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 394
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por IBARRA, JOSE LUIS titular del comercio "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS", según expediente Nº 4100-58014/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS" que registra Titularidad a nombre de IBARRA, JOSE LUIS M.I. Nº 05.516.821 ubicado en calle Unzue Nº 498 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2380 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 395
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 18 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEIVA NELSON, CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, CORRAL RICARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA NELSON, por el término de CINCO (5) días a partir del 17-07-17 y por el termino de TRES (3) días a partir del 24-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal CABRERA MARIA DE LOS ANGELES, por el día 17-07-17, indicando tareas pasivas en ámbito laboral, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 17-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 396
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, BLANCO MARINA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BLANCO MARINA, por el día 26-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 397
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GRAFFIGNIA AGUSTINA, AGUIRRE NESTOR, ZUVI LUCIANO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA por el término de CINCUENTA (50) días a partir del 13-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AGUIRRE NESTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 18-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 19-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 398
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, FEDORASZEZECH GRACIELA, DUCHE MONICA, BIARDO JOSE, ILLESCA GILDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 04-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DUCHE MONICA, por el término de TRES (3) días a partir del 12-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BIARDO JOSE por el término de DIEZ (10) días a partir del 04-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el día 17-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 399
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BARRAZA HUGO, FLORES ALEJANDRA, FEDORASZEZECH GRACIELA, GOMEZ JORGE, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BARRAZA HUGO por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES ALEJANDRA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FEDORASZEZECH GRACIELA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ JORGE por el término de OCHO (8) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 400
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 20 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BERON NANCY, MAMMOLI PEDRO, TEVEZ JORGE, ALMEIDA JAVIER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON NANCY por el término de SEIS (6) días a partir del día 26-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TEVEZ JORGE por el término de NUEVE (9) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-07-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 401
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NOSETTI JOSE LUIS, COLON ARMANDO, MARTINEZ LILIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NOSETTI JOSE LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON ARMANDO por el término de CATORCE (14) días a partir del día 31-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ LILIANA por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 402
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por NADAL DIEGO AGUSTIN titular del comercio "FERRETERIA", según expediente Nº 4100-57218/17, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "FERRETERIA" que registra Titularidad a nombre de NADAL DIEGO AGUSTIN M.I. Nº 31.974.445 ubicado en calle 9 de Julio Nº 574 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1994 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 403
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Julio de 2016.-

VISTO:

Lo solicitado por SICA MOLINA, GUSTAVO JAVIER titular del comercio "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y OFICINA ADMINISTRATIVA", según Expediente Nº 4100-58025/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58025/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio " SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y OFICINA ADMINISTRATIVA" ubicado en calle Jose Hernandez Nº 14 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1-B, Pla 8, Pda Municipal 36910, que registra Titularidad a nombre de SICA MOLINA, GUSTAVO JAVIER, M.I. Nº 23.031.977, bajo el Nº 2434 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 404
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, YATZKY MONICA, FEDORASZEZECH CELESTE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de CINCO (5) días a partir del 24-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal YATZKY MONICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del 03-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 405
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 25 de Julio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERNANDEZ VIRGINIA, OBERTS IGNACIA, VEGA JUAN por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA por el día 27-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal OBERTS IGNACIA, por el día 28-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 29-07-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 406
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SUAREZ VICTOR, BENITO VERONICA, CABRERA CARMEN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-07-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BENITO VERONICA por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-07-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA CARMEN por el término de CATORCE (14) días a partir del día 28-07-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 407
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica del agente municipal, AGUIRRE NESTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, AGUIRRE NESTOR debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 24-07-17 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal AGUIRRE NESTOR a sus tareas a partir del día 24-07-17, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 408

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

**Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ DORA, ORELLANO GRACIELA, GARCIA SERGIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal GONZALEZ DORA por el término de TRECE (13) días a partir del 21-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal ORELLANO GRACIELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 22-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal GARCIA SERGIO por el término de TREINTA (30) días a partir del 21-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 409

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RAMIREZ SILVIA, GARCIA FRANCO, RUIZ DIAZ MARTIN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal GARCIA FRANCO por el término de CINCO (5) días a partir del 26-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal RUIZ DIAZ MARTIN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 410

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA GILDA, SALAMANQUES MARIA JOSE, CAROSIO PAMELA, PASCUAL IVANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 19-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de CUARENTA (40) días a partir del 16-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal PASCUAL IVANA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 26-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 411
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, MAROTTA NICOLAS y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 21-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 412
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, DEL PINO LUCAS, BELLOLI ELVIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el término de SEIS (6) días a partir del 24-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal DEL PINO LUCAS por el término de DOS (2) días a partir del 27-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de TRES (3) días a partir del 27-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 413
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BALLESTER NATALIA, LABORDE TERESA, DIEZ GRISELDA, DOMIGUEZ JUAN CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 31-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DOS (2) días a partir del 31-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal DIEZ GRISELDA, por el día 31-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase la inasistencia incurrida por el agente municipal DOMIGUEZ JUAN CRUZ, por el día 31-07-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 414
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Julio de 2.017.-

VISTO:

La inasistencia incurrida por el agente municipal, GOMEZ OLGA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ OLGA, a partir del día 13-07-17 reposo hasta finalización de tratamiento de mama, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 415
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI -VIII - MMXVII*